

Santa Fe, 31 de mayo de 2016

**VISTO** el Expte. CD Nº 004/16, caratulado: **s/ Situación Docentes Investigadores**, iniciado por el Decanato de esta Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario promover las actividades de investigación y desarrollo en la Facultad Regional Santa Fe.

Que es indispensable adecuar una normativa que le permita a los Docentes - Investigadores, becarios y estudiantes de esta Facultad divulgar los avances y trabajos de investigación a través de la asistencia y presentación de los mismos en Congresos y Eventos nacionales e internacionales, en el marco de sus actividades y proyectos de investigación.

Que a la fecha, los Docentes - Investigadores, becarios y estudiantes en algunos casos deben disponer de los montos de dinero necesarios para hacer efectivas las inscripciones, que deben ser efectuadas varios meses antes de la fecha real del evento, a fin que los trabajos sean publicados en los anales, actas y "proceedings" correspondientes.

Que lo mismo sucede con los gastos relacionados al pago de traslados y viáticos para la participación en estos eventos científicos y tecnológicos de los docentes investigadores, becarios y alumnos miembros de los proyectos de investigación que se ejecutan en la Facultad Regional Santa Fe.

Que los Centros, Grupos y Proyectos de Investigación de la UTN cuentan con créditos presupuestarios que habilita anualmente la Universidad y que son asignados durante el año de ciclo lectivo a los mismos para financiar este tipo de actividades, entre otros gastos.

Que en opinión de las Comisiones de este Consejo, resulta insuficiente lo establecido por la Resolución Nº 084 CD del 13 de marzo de 2014 relacionado con esta temática.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** La Facultad Regional Santa Fe reintegrará a los Docentes, becarios y estudiantes de la Facultad Regional Santa Fe los fondos que hayan erogado para registrar inscripciones a los distintos eventos y congresos de investigación y desarrollo. Para ello, se deberá contar previamente con la correspondiente asignación de los créditos presupuestarios necesarios con afectación específica para Centros, Grupos o Proyectos de Investigación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 2º.-** La Facultad Regional Santa Fe liquidará en forma anticipada y hasta diez días hábiles antes de la fecha del evento, los viáticos a los Docentes - Investigadores, becarios y estudiantes de la Facultad Regional Santa Fe para que puedan concurrir a los distintos eventos y congresos de investigación y desarrollo.

**ARTÍCULO 3º.-** El Docente, Becario y/o Estudiante elevará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la solicitud de reintegro de gastos de inscripción, pasajes y días de



viáticos. Esta Secretaría validará la información suministrada y enviará a la Secretaría Administrativa la solicitud. Para realizar la liquidación del reintegro de los gastos de Inscripción al evento y pasajes deberán acompañarse a la solicitud algún tipo de comprobante de los indicados en el **ANEXO**. No es requisito realizar la solicitud simultánea de los tres ítems: inscripción, viáticos y pasajes.

**ARTÍCULO 4º.-** El trámite administrativo será realizado dentro de los 5 días hábiles a partir de que la solicitud sea avalada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y presentada en la Secretaría Administrativa, siempre que no existan inconvenientes con la documentación probatoria presentada.

**ARTÍCULO 5º.-** Cualquier inconveniente con la documentación probatoria, créditos presupuestarios y/o disponibilidad de fondos en la facultad, deberá ser notificada al solicitante dentro de los 5 días hábiles de la presentación de la solicitud.

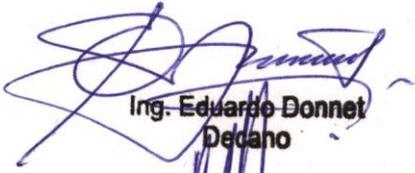
**ARTÍCULO 6º.-** El Docente, Becario o Estudiante deberá presentar el certificado de asistencia al evento, así como la documentación válida correspondiente al pago de la inscripción y/o pasaje aéreo, en un período no mayor a 10 días hábiles de su reintegro a la facultad. De no cumplirse esta certificación el solicitante deberá reembolsar los montos que le han liquidado y pagado.

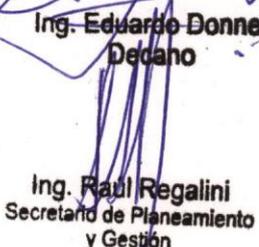
**ARTÍCULO 7º.-** En todos los casos, será requisito indispensable para la aplicación de la presente, haber cumplido estrictamente con lo establecido por la Resolución N° 084 del 13 de marzo de 2014, del Consejo Directivo de esta Facultad.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

## RESOLUCIÓN N° 271

FRSF
DAGI
RHR
EJD

  
Ing. Eduardo Donnet  
Decano

  
Ing. Raul Regalini  
Secretario de Planeamiento  
y Gestión

**Comprobantes requeridos para solicitar reintegro de gastos de Inscripción a Eventos**

Se deberá presentar alguno de los siguientes tipos de comprobantes: factura, recibo, ticket factura o ticket electrónico, Tipo B o C, sin discriminación del IVA y con todos los requisitos legales impositivos correctos, emitidos a nombre de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SANTA FE - LAVAISE 610 - IVA EXENTO - CUIT 30-54667116-6 - CONTADO o a nombre del participante en el evento. En el caso de contar sólo con comprobante de transferencia, resumen de tarjeta de crédito o resumen de movimientos mensuales de tarjeta de crédito, se deberá gestionar y presentar con posterioridad la documentación válida según lo expresado anteriormente.

**Comprobantes requeridos para solicitar reintegro de gastos de pasajes o movilidad**

Informe de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de haber dado cumplimiento a la Resolución CD N° 084/2014 en los casos que corresponda.

Para reintegro de gastos de pasajes por tierra: fotocopia de los pasajes emitidos a nombre de concurrente.

Para reintegro de gastos de pasajes aéreos: Fotocopia de los pasajes emitidos a nombre del concurrente, ticket electrónico, Tipo B o C, sin discriminación del IVA y con todos los requisitos legales impositivos correctos. En el caso de contar sólo con comprobante de transferencia, resumen de tarjeta de crédito, o resumen de movimientos mensuales de tarjeta de crédito, se deberá gestionar y presentar con posterioridad (según lo expresado en el Artículo 6° de esta resolución) la documentación válida, según lo expresado en el párrafo anterior. Sólo serán admitidos pasajes de Aerolíneas Argentinas conforme la legislación vigente a la fecha.

Para reintegro de gastos de combustible: Factura, ticket factura o recibo, tipo B o C a nombre de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SANTA FE - LAVAISE 610 - IVA EXENTO - CUIT 30-54667116-6 - CONTADO. Sólo serán admitidos tickets de estaciones YPF conforme la legislación vigente a la fecha.